



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso de Vía Pública, de fecha 11 de enero de 2021; Carta dirigida al Sr. Alcalde de fecha 30 de diciembre de 2020, de la presidenta de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIWEN** para la realización de la "FERIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS"; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. /

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIWEN**, RUT N°65.164.995-1, representada por doña Carmen Montupil Curin, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Afluente N° 2.278, comuna de Peñalolén, para ocupar una superficie aproximada de 200 metros cuadrados de la Plaza Perú, para desarrollar el evento denominado "FERIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS", que contará con 15 stands.
2. El permiso se otorga los días 6, 13, 20 y 27 de marzo del año 2021, entre las 09:00 y las 20:00 horas, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector Plaza Perú.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c. Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme del módulo, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.



- f. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - g. El beneficiario no podrá efectuar publicidad sobre la aplicación del sistema sin consentimiento de la Municipalidad, como tampoco disponer de propaganda o publicidad en los lugares físicos donde se está aplicando.
 - h. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio
 - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del módulo.
 - b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del módulo. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.548, de fecha 22 de septiembre de 2020, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **Dirección de Parques y Jardines**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal./

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Secplan
Of. de Partes